

ANUNCIO DE CONCURSO-OPOSICIÓN GENERAL COM/A/482

(87/C 34/15)

La Comisión de las Comunidades Europeas organiza un concurso-oposición general para la constitución de una lista de reserva de

ADMINISTRADORES
(de sexo femenino o masculino)

cuya carrera corresponde a los grados 7 y 6 de la categoría A. La incorporación se realizará en el grado A 7.

I. *NATURALEZA DE LAS FUNCIONES*

Realización, sobre la base de directrices generales, de tareas de concepción, estudio y control correspondientes a la actividad de las Comunidades en los campos de la agricultura o de la pesca, o de la cooperación con los países en vías de desarrollo, en particular, en los siguientes sectores de actividad:

- Organización de mercado de uno o varios productos agrícolas o de la pesca;
- Estructuras agrícolas o de la pesca;
- Financiación de la política agrícola común y/o de la política común de pesca;
- Investigación agronómica;
- Situación y evolución económicas del sector agrícola y/o de la pesca;
- Cuestiones sanitarias y fitosanitarias;
- Cuestiones veterinarias y zootécnicas;
- Silvicultura, explotación forestal e industrias afines;
- Asuntos internacionales relativos a la agricultura y a la pesca;
- Desarrollo agrícola y rural, conservación de recursos naturales y desarrollo de recursos haliéuticos de los países en vías de desarrollo.

(Para más detalles véase nota explicativa que se adjunta al presente anuncio.)

Lugares de destino:

Bruselas, Luxemburgo o cualquier otro lugar en el que se desarrolle la actividad de los servicios de la Comisión.

II. *CONDICIONES DE ADMISIÓN*

Pueden presentarse al concurso-oposición los candidatos que reúnan las condiciones siguientes:

A. *CONDICIONES GENERALES*

Las previstas en las letras a), b) y c) del artículo 28 del Estatuto de funcionarios de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾.

B. *CONDICIONES ESPECIALES*1. *Límite de edad:*

Los candidatos deberán haber nacido después del 27 de marzo de 1951.

Posibilidades de ampliación del límite de edad:

- a) Los candidatos que hayan cumplido el servicio militar obligatorio o cualquier otro servicio obligatorio disfrutarán de una ampliación del límite de edad por un período equivalente a la duración del servicio cumplido. No se tomarán en consideración los períodos de servicio efectuados voluntariamente además del servicio obligatorio. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por las autoridades militares u otras autoridades competentes en el que se precisen las fechas de inicio y de finalización del servicio obligatorio efectivamente cumplido.
- b) Los candidatos que no hayan ejercido ninguna actividad profesional durante al menos un año con el fin de ocuparse de un hijo a su cargo con el que convivan, y que esté en edad de escolarización obligatoria, podrán gozar de una ampliación de un año por hijo, hasta un total máximo de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de una partida de nacimiento del hijo o hijos y de una declaración jurada motivada en la que se recoja con precisión el período de inactividad profesional.
- c) Los candidatos que sufran una disminución física compatible con el ejercicio de las funciones y debidamente reconocida por las autoridades competentes disfrutarán de una ampliación de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la condición de trabajador minusválido.

La acumulación de períodos de ampliación no podrá sobrepasar un total de cinco años. La solicitud de ampliación del límite de edad únicamente se tendrá en cuenta cuando vaya acompañada del documento o documentos justificativos indispensables.

⁽¹⁾ Las condiciones generales a que se hace referencia en el punto A se especifican en el comunicado que precede al presente anuncio.

2. *Títulos o diplomas exigidos y experiencia profesional:*

En la fecha límite fijada para la presentación de las candidaturas, los candidatos deberán:

- a) acreditar haber realizado estudios universitarios completos de segundo ciclo sancionados por un título. (El tribunal tendrá en cuenta a este respecto las diferentes estructuras de enseñanza existentes en los Estados miembros.)

(Como consecuencia de la naturaleza de las funciones mencionadas en el punto I, las pruebas escritas se referirán a temas relacionados con los campos correspondientes al concurso-oposición y exigirán conocimientos de nivel universitario referidos a estos campos.)

y

- b) poseer una experiencia profesional de nivel equivalente al de las funciones mencionadas en el punto I y que esté en relación con una o varias de estas funciones, de una duración de dos años como mínimo, adquirida con posterioridad a la obtención del diploma antes mencionado (en el punto a) y que deberá precisarse en el impreso de candidatura. Para determinar la experiencia, se tendrán en cuenta las actividades profesionales, los períodos de prácticas de especialización o de perfeccionamiento o las formaciones complementarias que estén en relación con los diferentes sectores de actividad de la Comisión mencionados en el punto I. Esta formación complementaria deberá acreditarse mediante un diploma de nivel al menos equivalente al título que permite tener acceso al concurso-oposición.

3. *Conocimientos lingüísticos:*

Los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas de las Comunidades (alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués) y un conocimiento satisfactorio de otra de estas lenguas.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FUNCIONARIOS O AGENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El límite de edad no se aplicará a los candidatos que entre la fecha de publicación del presente Diario Oficial y el 26 de marzo de 1987 sean, al menos desde hace un año y sin interrupción, funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas.

Serán admitidos al concurso-oposición, aunque no reúnan las condiciones generales que figuran en el punto 2 b), los candidatos que sean funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas, clasificados en la categoría B desde hace dos años (los candidatos deberán estar clasificados en esta categoría, al menos, a partir del 26 de marzo de 1985) y que hayan realizado estudios universitarios completos acreditados por un título.

(El tribunal tendrá en cuenta a este respecto las diferentes estructuras de enseñanza existentes en los Estados miembros.)

A falta de este título, podrán ser admitidos a este concurso-oposición los funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas que acrediten tener una antigüedad de 8 años en la categoría B (los candidatos deberán estar clasificados en esta categoría al menos a partir del 26 de marzo de 1979).

Para el cálculo de los 2 u 8 años especificados en los dos párrafos anteriores, únicamente se tendrá en cuenta el tiempo pasado en una o varias de las situaciones administrativas mencionadas en los puntos a), b) y e) del artículo 35 del Estatuto.

III. *PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN*

La admisión de los candidatos se realizará previa verificación de la correspondencia entre las condiciones fijadas por el texto del concurso-oposición y la cualificación de cada candidato.

Esta verificación se basará en las indicaciones suministradas en su impreso de candidatura por los candidatos: por este motivo, se invita a estos últimos a rellenarlo con la mayor precisión posible.

Si en una fase ulterior de sus trabajos el tribunal constatare que estas indicaciones no se confirman en los documentos requeridos en apoyo del impreso de candidatura, podrá rechazar la candidatura.

IV. *ADMISIÓN DE CANDIDATURAS*

La autoridad facultada para proceder a los nombramientos establecerá la lista de los candidatos que reúnan las condiciones previstas en el punto II. A y la remitirá al presidente del tribunal acompañada de los expedientes de las candidaturas.

Tras examinar dichos expedientes, el tribunal determinará la lista de los candidatos que cumplan las condiciones que figuran en el punto II. B y que por lo tanto sean admitidos al concurso-oposición.

Se informará a los candidatos individualmente sobre las conclusiones del tribunal que les afecten (admisión o no al concurso-oposición).

V. *EXAMEN DE LOS TÍTULOS Y ADMISIÓN A LAS PRUEBAS*

El tribunal fijará los criterios en función de los cuales valorará los títulos de los candidatos admitidos al concurso-oposición. El tribunal, sobre la base de los criterios que haya definido, procederá al examen de los títulos de

los candidatos admitidos al concurso-oposición con el objeto de determinar el número de puestos cuya provisión se prevea.

Se informará a los candidatos individualmente sobre las conclusiones del tribunal que les afecten (admisión o no a las pruebas).

VI. REEXAMEN DE LAS CANDIDATURAS

Todo candidato tendrá derecho a solicitar el reexamen de su candidatura si considera que se ha cometido un error. En este caso, y en un plazo de veinte días a partir de la fecha de envío de la carta en la que se le comunique que no ha sido admitido (dando fe de ello el matasello de correos), podrá enviar una carta al presidente del tribunal mencionando el número del concurso-oposición. Dirigirá su carta a la División de Selección de Personal, Comisión de las Comunidades Europeas, 200 rue de la Loi, B-1049 Bruselas.

El tribunal reexaminará el expediente, teniendo en cuenta las observaciones del candidato (basadas en los documentos justificativos que en su caso hubiera adjuntado a su carta de apoyo de los datos que figuren en el impreso de candidatura), dentro de los treinta días siguientes a la fecha de envío de la carta del candidato en la que solicite el reexamen (dando fe de ello el matasello de correos).

VII. NATURALEZA, DURACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

1. Naturaleza:

- a) Prueba consistente en una serie de preguntas con varias opciones dirigida a evaluar, por una parte, los conocimientos generales en los campos del concurso-oposición (agricultura, pesca y cooperación con los países en vías de desarrollo) y, por otra parte, los conocimientos específicos en varios de los campos del concurso-oposición.
- b) Prueba de carácter práctico a partir de un expediente entregado a los candidatos. Esta prueba deberá permitir evaluar la capacidad de análisis de los candidatos y su experiencia en la tramitación y el análisis de expedientes.

2. Duración:

La duración de las pruebas se comunicará a los candidatos admitidos en el momento de la convocatoria a las pruebas escritas.

3. Puntuación:

Prueba 1 a): de 0 a 40 puntos (mínimo exigido: 20);

Prueba 1 b): de 0 a 60 puntos (mínimo exigido: 30).

Importante

Los candidatos deberán efectuar el conjunto de las pruebas 1 a) y 1 b).

En primer lugar se corregirá la prueba 1 a). A continuación, se procederá a la corrección de la prueba 1 b) de los candidatos que hayan obtenido al menos 20 puntos en la prueba 1 a).

VIII. ADMISIÓN A LA PRUEBA ORAL — NATURALEZA DE LA PRUEBA — PUNTUACIÓN

1. Admisión:

Serán admitidos a participar en la prueba oral los candidatos que hayan obtenido un total de 60 puntos como mínimo en las pruebas escritas y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para cada prueba.

Se informará individualmente a los candidatos sobre las decisiones del tribunal que les afecten.

2. Naturaleza:

Entrevista con el tribunal que le permita apreciar, teniendo en cuenta el conjunto de los datos que figuran en el expediente de candidatura, los conocimientos generales (incluidos los conocimientos lingüísticos) y la aptitud de los candidatos para ejercer las funciones descritas en el punto I.

3. Puntuación:

La prueba oral se puntuará de 0 a 60 puntos.

IX. INCLUSIÓN EN LA LISTA DE APTITUD

Al finalizar el concurso-oposición, el tribunal incluirá en la lista de aptitud a los candidatos que hayan obtenido un mínimo de 96 puntos en el conjunto de las pruebas escritas y oral, siempre que hayan obtenido al menos 30 puntos en la prueba oral.

La validez de la lista de aptitud expirará el 31 de diciembre de 1988 y podrá ser prorrogada. En este caso, se informará con la suficiente antelación a los candidatos incluidos en la lista.

La inclusión de los candidatos en la lista de aptitud les conferirá la posibilidad de ser llamados a incorporarse a tenor de las necesidades de los servicios.

Si fuera necesario, por razones de servicio o por la naturaleza del puesto, los candidatos podrían recibir una propuesta de contrato temporal.

X. RETRIBUCIÓN

(ver comunicado)

A modo de ejemplo, para la carrera a la que se refiere el concurso-oposición, el sueldo base mensual se sitúa entre

120 115 francos belgas (A 7 escalón 1) y 132 069 francos belgas (A 7 escalón 3).

A modo de ejemplo, el sueldo neto de un funcionario soltero, sin cargas familiares, beneficiario del complemento de expatriación, asciende a unos 112 292 francos belgas para el primer escalón del grado A 7.

XI. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Antes de rellenar el impreso de candidatura, se recomienda a los candidatos que lean el comunicado y la guía que preceden al presente anuncio de concurso-oposición.

El impreso de candidatura incluido en el presente *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* deberá ser debidamente rellenado y firmado por el candidato. Deberán adjuntarse al mismo fotocopias de los documentos que justifiquen que el candidato reúne las condiciones de admisión al concurso-oposición enumeradas en el punto II. B. y que permitan al tribunal comprobar que se ajustan a los datos facilitados por el candidato en el impreso de candidatura.

El presente impreso y las fotocopias mencionadas deberán ser remitidos, preferentemente por correo certificado, en fecha no posterior al 26 de marzo de 1987 (dando fe de ello el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas,
División de Selección de Personal,
Rue de la Loi, 200,
B-1049 Bruselas.

Los impresos de candidatura de los funcionarios y demás agentes de las Comunidades Europeas podrán también presentarse, contra acuse de recibo, hasta el 26 de marzo de 1987 a las 16 h. en una de las direcciones siguientes:

- División de Selección de Personal, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas;
- División de Personal, Comisión de las Comunidades Europeas, Luxemburgo;
- Servicios administrativos de los establecimientos del Centro Común de Investigación de Ispra, Karlsruhe, Geel y Petten.

No se devolverán los impresos de candidatura ni los anexos de los mismos.

Los candidatos incluidos en la lista de aptitud a los que se haga una oferta de empleo deberán presentar posteriormente, para su comprobación, los originales de sus diplomas, títulos de estudios o certificados de trabajo.

Los candidatos que no hayan utilizado el impreso de candidatura obligatorio o no lo hayan firmado no serán admitidos al concurso-oposición. Lo mismo será de aplicación a aquellos candidatos que no hayan presentado todos los documentos justificativos en el plazo establecido.

Con objeto de facilitar la labor administrativa del tribunal, cuando una candidatura sea presentada bajo un apellido determinado, dicho apellido y el número del concurso-oposición deberán figurar en toda la correspondencia o en todos los envíos de diplomas. Ningún documento del expediente de candidatura será devuelto al candidato.

Las fechas límite indicadas anteriormente no se aplicarán a los funcionarios y demás agentes de las Comunidades Europeas destinados en las oficinas de prensa e información y en las delegaciones exteriores siempre que sus candidaturas sean anunciadas por télex a la División de Selección de Personal (Bruselas), hasta el 26 de marzo de 1987 a las 16 h. (hora de Bruselas), dando fe la fecha y hora de salida del télex.

ANEXO

Nota explicativa — Naturaleza de las funciones

Los candidatos aprobados y a los que se haya asignado un destino en los servicios de la Comisión podrán tener que realizar las siguientes actividades:

1. Organización de mercado de uno o de varios productos agrícolas o de la pesca

Tareas de concepción, estudio y control que incluyen, en particular:

- análisis e informes sobre la situación de un mercado agrícola o de la pesca;
- definición y aplicación de medidas que deban adoptarse en relación con el régimen de precios;
- elaboración de previsiones;
- trabajos relativos a las restituciones a la exportación, las exacciones reguladoras a la importación, la intervención, la retirada, el almacenamiento, la ayuda, las normas, los estándares; etc.

2. Estructuras agrícolas o de la pesca

Tareas de concepción estudio y control correspondientes, en particular, a:

- la situación, evolución y mejora de las condiciones sociales en la agricultura, de las estructuras agrícolas o de la pesca y/o de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas o de la pesca;
- análisis y examen de proyectos referentes a la mejora de las condiciones de trabajo y de producción en el terreno de la agricultura.

3. Financiación de la política agrícola común y/o de la política común de pesca

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- la financiación de la política agrícola común y/o de la política común de pesca y de la ayuda alimentaria comunitaria, el control de su aplicación en los Estados miembros, así como la lucha contra los fraudes e irregularidades cometidos en perjuicio del Fondo Europeo de Garantía Agrícola.

4. Investigación agraria

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- las orientaciones y tendencias de la investigación agraria, incluida la biotecnología moderna o de la pesca en la Comunidad (coordinación de las acciones nacionales — puesta en práctica de proyectos comunes — vulgarización de los resultados científicos).

5. Situación y evolución económica del sector agrario y/o de la pesca

Tareas de concepción, de estudio y de control correspondientes, en particular, a:

- el análisis de la situación y de la evolución económicas del sector agrícola y/o de la pesca y de las explotaciones agrícolas, a partir de informaciones estadísticas o económicas globales y/o de datos de contabilidad de explotaciones agrícolas.

6. Cuestiones sanitarias y fitosanitarias

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- el estado sanitario o fitosanitario y la calidad de los productos agrarios y/o pesqueros, así como las condiciones de producción, control y comercialización de estos últimos;
- la nutrición animal y el empleo en ganadería de los productos y de las técnicas destinadas a mejorar el estado sanitario, la calidad y la productividad de los alimentos para animales.

7. Cuestiones veterinarias y zootécnicas

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- la salud y la protección de los animales o el estado sanitario y la salubridad de los productos animales y de origen animal.

8. Silvicultura, explotación forestal e industrias afines

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- la silvicultura, la explotación forestal y las industrias afines (desarrollo, protección, valorización del bosque — transformación y comercialización de los productos forestales, etc.).

9. Asuntos internacionales relativos a la agricultura y a la pesca

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- las actividades agrícolas y pesqueras de la Comunidad en relación con organismos internacionales tales como el GATT, la FAO, la OCDE, el Banco Mundial, etc.;
- las relaciones internacionales de la Comunidad con terceros países en el ámbito agrícola y de la pesca.

10. *Cooperación con los países en vías de desarrollo*

Tareas de concepción, estudio y control correspondientes, en particular, a:

- el desarrollo de las producciones vegetales y animales;
 - la explotación racional de los recursos haliéuticos;
 - la conservación de los recursos naturales mediante la lucha contra la sequía y la desertización;
 - el desarrollo de las infraestructuras económicas y sociales propias de la ingeniería agraria;
 - la investigación agraria ligada a las tareas anteriormente enumeradas.
-